



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 639 -2019-MPM-CH-A

Chulucanas, 16 AGO 2019

VISTO:

El Informe N°00437-2019-SGA/MPM-CH (12.08.2019), emitido por el CPC. Eliseo Tichahuanca Campoverde, Sub Gerente de Abastecimiento y Proveidos emitidos por la Gerencia de Administración de fecha 13.08.2019 y Gerencia Municipal de fecha 14.08.2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°308-2019-MPM-CH-A (07.05.2019), se resolvió **DESIGNAR** el **COMITÉ DE SELECCIÓN**, a efectos de implementar el procedimiento de selección por **LICITACION PUBLICA N°02-2019-MPM/CH-CS**, para la **CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE CALLES Y ACCESOS AL A.H. VATE MANRIQUE DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA"**, quedando conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

Presidente	Ing. Edwin Vicente Prieto Viera, Gerente de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura.
Primer Miembro	Arq. Gelder Omar Santos Calle, Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos.
Segundo Miembro	Bach. Martin Daniel Baca Ruesta, Sub Gerente (e) de Abastecimiento

MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

Suplente del Presidente	Ing. Elmer Paul Tocto Pintado, Jefe de la Unidad de Ejecución, Supervisión y Post Ejecución de la Inversión.
Suplente del Primer Miembro	Ing. Luis Alberto Alcalá Adrianzen, Sub Gerente de Programación e Inversiones
Suplente del Segundo Miembro	Ing. Carlos Noe Saavedra, Asesor de la Sub Gerencia de Abastecimientos.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°470-2019-MPM-CH-A (03.07.2019), se resolvió aceptar la renuncia presentada por el Ing. Elmer Paul Tocto Pintado, Jefe de la Unidad de Ejecución, Supervisión y Post Ejecución de la Inversión; profesional que integraba el comité especial antes señalado como suplente del Presidente;

Que, así también en cuanto al suplente del segundo miembro del referido comité de selección, el Ing. Carlos Noe Saavedra Saavedra, quien se desempeñaba como Asesor Externo en Temas de Contrataciones del Estado según Requerimiento N°952-2019, a la fecha ya no se le ha renovado su contratación;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°546-2019-MPM-CH-A (23.07.2019), se dejó sin efecto la Resolución de Alcaldía N°236-2019-MPM-CH-A (10.04.2019) mediante la cual se le encargó al Sr. Martin Daniel Baca Ruesta la Sub Gerencia de Abastecimiento en adición a sus funciones de Jefe de la Unidad de Contrataciones con las atribuciones y responsabilidades propias del cargo, siendo que el citado profesional integraba el comité especial antes señalado, en el cargo de segundo miembro titular;

Que, asimismo mediante Resolución de Alcaldía N°552-2019-MPM-CH-A (24.07.2019), se resolvió designar al CPC Eliseo Tichahuanca Campoverde, como empleado de confianza en el cargo de Sub Gerente de Abastecimiento de este provincial;

Que, la Sub Gerencia de Abastecimiento mediante Informe N°00437-2019-SGA/MPM-CH (12.08.2019), solicita la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 308-2019-MPM-CH-A (07.05.2019), mediante la cual se designó al Comité de Selección a efectos de implementar el procedimiento de selección por **LICITACION PUBLICA N°02-2019-MPM/CH-CS**, para la **CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE CALLES Y ACCESOS AL A.H. VATE MANRIQUE DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA"**; proponiendo la conformación de los miembros titulares y suplentes en estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S. N° 344-2018-EF;

Que, teniendo en cuenta lo antes expuesto, y a efectos de dar continuidad al presente proceso selectivo, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N°308-2019-MPM-CH-A (07.05.2019), teniendo en cuenta que de acuerdo a la propuesta de la Sub Gerencia de Abastecimiento, se ha removido al segundo miembro titular y al suplente del Presidente, así como también se ha excluido al segundo miembro suplente; debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente y en el cual se indique el nivel de responsabilidad que le asiste al nuevo comité y con el señalamiento de la intervención del órgano de control para los fines de control administrativo que el caso requiere;

Que, es preciso indicar que el artículo 44° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 344-2018-EF, respecto a la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección prescribe lo siguiente:

"Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

- 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
- 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. (...).
- 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.
- 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.
- 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. (...).
- 44.8) Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

En uso de las facultades conferidas por el Art. 20° Inc. 6) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 308-2019-MPM-CH-A (07.05.2019), a partir de la emisión del presente acto administrativo, de conformidad con los considerandos señalados en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR el **COMITÉ DE SELECCIÓN**, a efectos de implementar el procedimiento de selección por LICITACION PUBLICA N°02-2019-MPM/CH-CS, para la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE CALLES Y ACCESOS AL A.H. VATE MANRIQUE DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA", quedando conformado de la siguiente manera:

✓ **MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:**

Presidente	Ing. Edwin Vicente Prieto Viera, Gerente de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura.
Primer Miembro	Arq. Gelder Omar Santos Calle, Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos.
Segundo Miembro	CPC Eliseo Tichiahuanca Campoverde, Sub Gerente de Abastecimiento

✓ **MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:**

Suplente del Presidente	Ing. Johny Beyker Nima Carnero, Jefe de la Unidad de Ejecución, Supervisión y Post Ejecución de la Inversión.
Suplente del Primer Miembro	Ing. Luis Alberto Alcalá Adrianzén, Sub Gerente de Programación e Inversiones
Suplente del Segundo Miembro	Bach. Martín Daniel Baca Ruesta, Técnico Administrativo I de la Sub Gerencia de Abastecimientos.

ARTICULO TERCERO: El Comité asumirá las funciones inherentes al cargo cumpliendo las normas contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: DÉSE cuenta a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Abastecimiento, e integrantes del referido Comité de Selección, para conocimiento y los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
 Ing. Nelson Mío Reyes
 ALCALDE PROVINCIAL